



45

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrado Sustanciador **CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**

San José de Cúcuta, Veinte (20) de Marzo de dos mil quince (2015)

Medio de Control: **Nulidad y Restablecimiento**
Radicado: 54-001-23-33-000-2015-00054-00
Actor: Feliciano Salcedo Salcedo.
Demandado: Departamento Norte de Santander.

De conformidad con el informe secretarial que precede visto a folio 44 del expediente, este Despacho admitirá la demanda formulada por **FELICIANO SALCEDO SALCEDO**, a través de apoderado, en contra del **DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, la cual fue presentada con la pretensión principal de que se declare la nulidad de los siguientes actos administrativos:

- Fallo de primera instancia del 3 de marzo de 2014 donde se sanciona disciplinariamente al señor Feliciano Salcedo Salcedo, proferido por el Jefe de Control Interno Disciplinario de la Gobernación del Norte de Santander.
- Fallo de segunda instancia del 3 de julio de 2014, contenido en la Resolución No. 000292, proferido por el Gobernador del Departamento Norte de Santander.

La demanda se admite a pesar de advertirse que el apoderado de la parte demandante no subsanó el requerimiento emanado de este Despacho mediante proveído del día 27 de febrero de 2015, donde se solicitaba que allegara constancia de la publicación, notificación, comunicación o ejecución de los actos demandados, para valorar adecuadamente la oportunidad en la que se presenta la demanda. Por lo tanto, el apoderado de la parte demandante deberá allegar inmediatamente la constancia solicitada para el trámite del presente proceso.

De la misma manera se reconocerá personería para actuar al doctor **WILFRIDO STAND GUTIERREZ**, como apoderado judicial de **FELICIANO SALCEDO SALCEDO**, en los términos y para los efectos del memorial poder obrante a folios 3 del expediente.

En consecuencia se dispone:

1.) Admitase la demanda ejercida bajo el medio de control de **Nulidad y Restablecimiento del Derecho** de la referencia.

2.) Ténganse como actos administrativos demandados los siguientes:

- Fallo de primera instancia del 3 de marzo de 2014 donde se sanciona disciplinariamente al señor Feliciano Salcedo Salcedo, proferido por el Jefe de Control Interno Disciplinario de la Gobernación del Norte de Santander.
- Fallo de segunda instancia del 3 de julio de 2014, contenido en la Resolución No. 000292, proferido por el Gobernador del Departamento Norte de Santander.

3.) Téngase como parte demandante en el proceso de la referencia al señor **FELICIANO SALCEDO SALCEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.605.434, y como parte demandada al **DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, representado por el **Señor Gobernador Edgar Díaz Contreras**.

4.) **Notifíquese personalmente** este proveído al **Gobernador del Departamento Norte de Santander**, en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico de dicha entidad la siguiente: **secjuridica@nortedesantander.gov.co**

5.) Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante. De igual manera y de conformidad con lo establecido en el artículo 205 del C.P.A.C.A., notifíquese al correo electrónico wilfridostandgutierrez@hotmail.com

46

6.) **Notifíquese personalmente** el presente auto al **Ministerio Público** en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

7.) Previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 199 del C.P.A.C.A modificado por el artículo 612 del C.G.P., **córrase traslado de la demanda**, a la entidad demandada y al Ministerio Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del C.P.A.C.A.

8.) Conforme al numeral 4 del artículo 171 del C.P.A.C.A, fijese la suma de sesenta mil pesos (\$60.000.00), como gastos ordinarios del proceso, los cuales deberán ser consignados por la parte accionante en la cuenta que al efecto tiene el Tribunal en el Banco Agrario de la ciudad, para lo cual se señala un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto; con la prevención de lo señalado en el artículo 178 ibidem.

9.) Requiérase a la parte demandante para que allegue inmediatamente la constancia de la publicación, notificación, comunicación o ejecución de los actos demandados.

10.) Reconózcase personería para actuar al doctor **WILFRIDO STAND GUTIERREZ**, como apoderado judicial de **FELICIANO SALCEDO SALCEDO**, en los términos y para los efectos del memorial poder obrante a folios 3 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
MAGISTRADO



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifíco a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy

26 MAR 2015

Secretario General